Resolución Ministerial No. 0231 -2009-ED

Lima, 06 AGO 2009.

VISTO: el Informe nro. 09-2009-EVGV-DESP, de fecha 30 de julio de 2009, del Director de Educación Superior Pedagógica y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 13.º de la Ley nro. 28044, Ley General de Educación, uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas;

Que, asimismo, el inciso d) del artículo 8.º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo nro. 006-2006-ED y sus normas modificatorias, establece entre otros objetivos del Ministerio de Educación mejorar la calidad de la Educación Superior para que se ajuste a las necesidades del país y aporte a su desarrollo;

Que, en ese sentido, según el inciso f) del artículo 9.º del Reglamento, corresponde entre otras funciones al Ministerio de Educación dirigir el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente del magisterio en coordinación con las instancias regionales y locales;

Que, en cumplimiento del artículo 39.º del precitado Reglamento, el órgano del Ministerio de Educación encargado de la mencionada función es la Dirección de Educación Superior Pedagógica- DESP;

Que, en mérito al documento de Visto y a los considerandos antes expuestos, resulta procedente la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Asociación Antamina" que tiene como objeto establecer lazos de cooperación que permitan la coordinación y la asistencia técnica entre ambas instituciones en el marco de la política educativa nacional;

De conformidad con el Decreto Ley nro. 25762, modificado por la Ley nro. 26510, la Ley nro. 28044, la Ley nro. 29158, y el Decreto Supremo nro. 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.º.- Aprobar el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Asociación Antamina", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.º.- Autorizar al Secretario General (e) para que en nombre y representación del Ministerio de Educación suscriba el Convenio referido en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación